



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro

050013110001 **2022 00560** 00

De una revisión al expediente se ha podido establecer que desde el 13 de abril de 2023 teniendo en cuenta que se había acreditado la inscripción de embargo del vehículo de placas SOW208, se requirió a la parte actora con el fin de que informara en qué lugar circula el vehículo, pues de esta manera es que el despacho procederá con la comisión para su secuestro.

De la misma manera y teniendo en cuenta que el embargo de los inmuebles con matrícula 001-645359 y 001-545978 de la ORIP de Medellín - Zona Sur, fue comunicado en un solo oficio, y que sólo respecto del primero de ellos se alcanza a verificar una inscripción con el certificado aportado por la parte actora, advirtiéndole que no fue la entidad la que directamente remitió la constancia de embargo al Despacho, se requirió a la demandante el 4 de septiembre de 2023 para que explicara qué había pasado con la medida cautelar sobre el otro inmueble, requerimiento que hasta el momento no ha tenido respuesta de la parte interesada en este proceso.

Por último, ninguna respuesta se ha recibido de la inscripción de la

medida cautelar de embargo de los vehículos de placas SNU446 y SNN695 tampoco se ha tenido respuesta pese a haberse puesto a disposición de la demandante el oficio que la comunica.

Así las cosas, no ha sido por mora en el trámite del despacho que no se han logrado finiquitar las medidas cautelares decretadas, y atendiendo el estado actual de las mismas y la gestión que se les ha impartido por parte de la actora, es que se procederá a ordenar la elaboración del despacho comisorio para el secuestro del inmueble con matrícula 001-645359 de la ORIP de Medellín - Zona Sur, el cual se libraré una vez que, se tenga la aceptación del secuestro que aquí se designe.

Se designa como secuestro, de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S., quienes se localizan en la Calle 52 No. 49 71, Copacabana Antioquia, Oficina 512, teléfono 479 79 34, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com, precisando, que el demandante deberá comunicar el nombramiento. Artículo 47 y ss., del C. G. P.

Para la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Medellín, a quienes se les advertirá que, contará con facultades para fijar fecha y hora para efectivizar la diligencia ordenada, subcomisionar, fijar gastos provisionales y allanar, artículos 40 y 595 Eiusdem.

De otro lado se requiere a la parte actora para que allegue al proceso las resultas de la gestión de los oficios números 075 y 073 del 27 de febrero de 2023 respecto del inmueble 001-545978 y los vehículos de placas SNU446 y SNN695, concretamente las respuestas emitidas por

las respectivas autoridades de registro y los requerimientos o solicitudes elevadas ante las mismas con el fin de obtener esas respuestas.

Por último, no sobra recordarle a la parte actora que desde el día 5 de septiembre fue requerida para que proceda a gestionar nuevamente la notificación al demandado cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de las normas contenidas en el código general de proceso y en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63af632227ffd0d199c5f1691bee5b6d8f12a2738540257fb5bc536658c0a871**

Documento generado en 26/01/2024 06:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>